Cambyretá, 07 de julio de 2022

Señor

Abog. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Cambyretá, se dirige a usted y por su intermedio a quien corresponda con el objeto de responder a las siguientes observaciones en el marco del procedimiento con ID **N° 415.053 "*Adquisición de Servidor y Equipos de Informática*"**

OBSERVACION: Comentario: Ítem 1: CPU (PROCESADOR)COMPAÑÍA: Aclarar a que hace referencia con la palabra COMPAÑÍA. Solicitamos enriquecer EETT, porque pareciera que se tratase de una CPU estándar que pretenden utilizar como servidor. Si se trata de EETT para una CPU estándar, en caso de no regirse por los estándares del SICP, deberá disponer de dictamen técnico, en caso sea servidores propiamente dicho, remitir EETT adaptadas al tipo de equipo/La UPS debe de ser otro ítem, y debe explayarse con las EETT/ ÍTEM 2 y 3: Considerando los Dictamen remitidos, no hacen mención en que estándar de la plantilla se enmarca.

Consulta de la convocante

¿Consultamos en que punto expresa COMPAÑÍA? Solicitamos aclarar en que punto se establecen la CPU dentro de las EETT a fin de subsanar el inconveniente, los servidores no forman parte de la autorización por el MITIC inclusive en la planilla de precios se puede apreciar que los servidores no poseen plantillas.

OBSERVACION: ÍTEM 4: Orientado a marca BROTHER. Solicitamos establecer EETT que puedan cumplir al menos 3 equipos de distintas marcas y de distintos oferentes,

¿Consultamos en parte de las EETT se establecen que es la marca mencionada?

OBSERVACION: Situación: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales
Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.
Comentario: Observamos que el item 5" TELEFONO INALAMBRICO", no posee combinación de fuentes. Tampoco visualizamos en el Dictamen fundamentación del porqué no se puedo realizar la combinación de fuentes. Se solicita subsanar.

Aclaraciones de la convocante

Se han adjuntado dos combinaciones de fuentes, incluyendo precios adjudicados por la propia convocante y precios obtenidos de páginas web, como lo establece la Res. DNCP N° 1890/20

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, **páginas web,** catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. **Precios adjudicados por la propia Convocante**, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

OBSERVACION. ÍTEM 5: Orientado a marca PANASONIC modelo TGC362 https://www.megafav.com.py/producto/telefono-inalambrico-panasonic-tgc362-con-atencion-digital-negro. Solicitamos establecer EETT que puedan cumplir al menos 3 equipos de distintas marcas y de distintos oferentes

Aclaraciones de la convocante

Con respecto a lo indicado actualmente la central telefónica instalado desde tiempo remotos en el municipio son equipos que únicamente se adapta a las características del ítem indicado con relación a las especificaciones técnicas, la convocante en caso de adquirir otro modelo no tendría validez no siendo adaptable a esta central madre según las características de la misma. Mencionar varias marcas o modelos no adaptables sería en detrimento de los intereses económicos municipales. Aplicado al 4° Principio: *a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

Por lo expuesto, se solicita la publicación del presente llamado según lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 3966/10 que dice las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y acceso del público a la información y no implicara la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Atentamente

NORA MABEL MARTINEZ RUNQUE

Firmado digitalmente por NORA MABEL MARTINEZ RUNQUE
Fecha: 2022.07.07 09:31:56 -04'00'